

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

## CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.		09/A7-01876/15
VALIDO HASTA:	-	18 de Junio de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.						
X Definitivo Temporal De los productos o subpro	ductos forestales		X Maderables	No Maderables		
Nombre o Razón Social: HAFELE DE MEXICO SA DE CV				<del></del>		
Reg. Fed. de Caus. : HME971017N31						
Descripción del producto a importar: MANUFACTURAS DE MAD SIN RECUBRIMIENTO	Unidad de medida: Pieza					
1 Fracción arancelaria: 4421.90.99 Haya, Fagus sylvatica Cantidad:						
Aduanas de Entrada: NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS		Destino dentro del país: Todo el Territorio				
País de Origen: ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:				
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA  EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.						
AUTORIZACIÓN						
FIRMA: fVMWeX+7hJz2X3UCCI+f7MehurjqYIfTD3c1l5b+JcuREO1MuXOeOYrni46t2XJkDLvPQUHScSco +p4W102HXcJfksW7Im6oe8fT+Dt2X87OtIRV3CAmDnyXEffwl69gEExt9rjPNTqiCXhPXB6nuqPu Nirh0orLQcNMq3xKsd0=						
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS						
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015						
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.						
Producto aplicado Dosis	Tiempo de exp	osición	Concension	ario o empresa		
		<u> </u>		•		
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			. <del></del> _	FECHA DE EXPEDICIÓN:		
			21	de Diciembre de 2015		

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

10502300100120155090001957121/12/2015123:09:56|HAFELE DE MEXICO SA DE CVIHME971017N31|CIRCUITO EL MARQUES NORTE 82 PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI76246|EL MARQUESI7626|ES000|UERETARO|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZIVILLALOBOSIDITECTO de Salul Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015||121/12/2015|18/06/2016 |Distrito Federal||Definitivos||Maderable.||MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO||Piezal|14/219099||HayalFagus sylvatical10000||NUEVO LAREDO||AGUAGIADITETES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTAÑA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECASIALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA||IIAceptado||Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

133 y 134 del Regiamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación. IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL
IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. I